



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## Deniegan reconocer como empresario a un trabajador autónomo que presta servicios de limpieza en una comunidad de propietarios

El Tribunal Supremo **deniega el reconocimiento como empresario laboral a un trabajador autónomo** que prestaba servicios de limpieza en una comunidad de propietarios, y en consecuencia el hombre, que está dado de alta en el RETA y no tiene a ningún empleado a su cargo, **no tiene el deber de adquirir las obligaciones que el convenio colectivo** de aplicación a su sector y en su comunidad autónoma **impone a las empresas y empresarios, como es la subrogación de trabajadores.**

La sentencia, disponible en el botón ‘descargar resolución’, llega a raíz de que un trabajador que había venido realizando las funciones de limpieza para una comunidad de propietarios, a través de un contrato con su empleadora, fuera despedido tras rescindir dicho contrato la comunidad de vecinos y llegar a un acuerdo con un nuevo contratista que asumió esos servicios.

Y, aunque existe la obligación de subrogar a los trabajadores por parte de la nueva contratada, en este caso el trabajador no fue subcontratado, siendo despedido. La Sala de lo Social del Supremo ha avalado que el nuevo contratista no se haga cargo del trabajador de la otra empresa porque esa obligación no es aplicable a los trabajadores autónomos que no tengan empleados a su cargo.

El Alto Tribunal afirma que **el nuevo contratista no tiene de la obligación de subrogar al empleado porque dicha obligación es únicamente asumible p ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |